

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 94 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO :

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO :

Que, el área metropolitana de Trujillo esta constituido por los establecimientos humanos de su Continuo Urbano : la Esperanza, el Porvenir, Florencia de Mora, Víctor Larco, y las áreas jurisdiccionales de los distritos de Huanchaco, Laredo, Moche y Salaverry; conformando un territorio urbano- rural objeto de planificación y desarrollo.

Que, es competencia de la municipalidad provincial de Trujillo, planificar el desarrollo integral de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando su plan de desarrollo metropolitano, siendo uno de sus proposiciones importantes, la determinación del sistema vial metropolitano y sus principales componentes, los que en su conjunto deben responder a los requerimientos de integración y desarrollo del territorio metropolitano.

Que, es necesario iniciar acciones de previsión y control a fin de garantizar que las principales vías del sistema Metropolitano tengan los trazos y las secciones requeridas.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley orgánica de municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 1994, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar de necesidad y utilidad publica la obligatoriedad de mantener y preservar intangible, imprescriptible e inalienable, los derechos de vías siguientes, del Sistema Metropolitano, en concordancia al Esquema Director de Trujillo, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 227-83-CPT, vigente desde el 17.11.83.

- | | |
|--|---------------|
| 1. CARRETERA PANAMERICANA NORTE | 50ML. |
| 2. CARRETERA PANAMERICANA SUR | 50 ML. |
| 3.VIA DE EVITAMIENTO: | |
| - Tramo Parque Industrial - Salaverry | 70ML. |
| - Tramo Urbano (Av. Dos de Mayo en Bs. As.) | 40 ML. |
| 4.CARRETERA INDUSTRIAL: | |
| - Tramo Buenos Aires - Laredo.
(Tramo Vía de Penetración Salaverry- Juanjui). | 50 ML. |
| 5. AV. VILLARREAL: | |
| - Tramo Planta de Tratamiento - Pesqueda. | 50ML. |
| - Tramo Pesqueda - La Hermelinda. | 32ML. |
| - Tramo La Hermelinda - La Esperancita. | 40ML. |

6. CARRETERA A HUANCHACO

40 ML.

ARTICULO SEGUNDO .- Establecer la obligatoriedad de los propietarios de lotes de terrero rustico o urbano ubicado en ambas márgenes de las vías arriba citadas, de dejar de libre disponibilidad y transitabilidad, los derechos de vías aprobados.

ARTICULO TERCERO .- Disponer la demolición y retiro de las edificaciones (cercos, construcciones temporales, otras obras civiles) ejecutadas irregularmente, sin respetar los derechos de vías aprobados, dando un plazo de 90 días para su cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y coactivas por parte del organismo de control urbano competente.

ARTICULO CUARTO.- Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción territorial comprenden áreas de uso vial del sistema metropolitano. están obligados a respetar los derechos de vías de las mismas, así como a ejercer acciones de control que garanticen su preservación y consolidación.

ARTICULO QUINTO.- La dirección general de acondicionamiento territorial y asentamientos humanos queda encargada del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- A la publicación de la presente, quedan notificados los infractores.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los siete días del Mes de Julio de Mil Novocientos Noventa y cuatro

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE